

CCD

Crean Distrito en la Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca

LEY Nº 26262

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º. Créase el Distrito de La Libertad de Pallán, con su capital el Centro Poblado La Libertad de Pallán, que se eleva a la categoría de pueblo, en la provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.

Artículo 2º. Los límites del Distrito han sido trazados en la Carta Nacional a escala 1:100,000 hoja 14g, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional y en los Planos Topográficos a escala 1:25,000 hojas 14g - I - NO y SO; 14G-II-NO; 14G-III-NE y 14g-IV-NO, NE, SE, y SO elaborados por el Ministerio de Agricultura y son los siguientes:

Por el Norte.- Con la Provincia Chota y el Distrito Miguel Iglesias, a partir de la desembocadura de la quebrada Quinua en la margen derecha del río Chontas, el límite con dirección general Este, está constituido por la divisoria Norte y nacientes de la quebrada Quinua; la divisoria Sur de Quebrada Naranjo; la divisoria de aguas Oeste de la quebrada Muyoc pasando por la cumbre de los cerros Piedra Blanca y Campana Orcco y la naciente de la quebrada sin nombre que pasa al Nor-Este del Cerro Las Ogoles, hasta intersectarse con la divisoria de aguas entre el río Chalán y la quebrada Shimpampa.

Por el Este y Sureste.- Con el distrito Miguel Iglesias, a partir del último lugar nombrado, el límite con dirección general Sureste está constituido por la divisoria de aguas entre el río Chalán y la quebrada Shimpampa, que pasa por la cumbre de los Cerros de Cota 3371; 3365; 3302; 3386; 3290; 2994; 2984; 2712 y 2664, hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Huamamachay en el río Yangas o Lluquat.

Por el Sur.- Con los Distritos de Celendín y Huasmín a partir del último lugar nombrado, el límite con dirección general Oeste, está constituido por el Talwegh del río Yangas, aguas arriba, hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Yerba Buena.

Por el Suroeste y Oeste.- Con el Distrito Huasmín y la Provincia Hualgayoc, a partir del último lugar nombrado, el límite está constituido por la divisoria de aguas Este del río San Isidro que pasa por la cumbre de los cerros Shucate, Junco, Arenas y Chilimar hasta llegar a los cerros Las Vueltas; nacimiento del río Chontas, el Talwegh del río Chontas, aguas abajo, hasta la desembocadura de la quebrada Quinua en su margen derecha lugar de inicio de la presente descripción.

Artículo 3º. Deróguense los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. El Poder Ejecutivo designará las autoridades del Distrito de La Libertad de Pallán,

Segunda. En tanto se elijan e instalen las autoridades municipales del Distrito de La Libertad de Pallán, la administración y la prestación de servicios públicos son atendidos por el Concejo Distrital de Miguel Iglesias.

Tercera. El Poder Judicial designará las Autoridades Jurisdicciones, conforme a Ley, en el mencionado Distrito.

Cuarta. El Jurado Nacional de Elecciones incluirá en las Elecciones Complementarias Municipales al Distrito de La Libertad de Pallán.

Quinta. Esta Ley rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA

Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALFONSO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

JUAN BRIONES DAVILA

Ministro del Interior

Derogan la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria, del D.L. que aprobó la Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

LEY Nº 26263

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º. Derógase la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley Nº 25862.

Artículo 2º. La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

Lima, siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA

Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático